

## -ORDENANZA N° 2922/22 -

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2909/21.

La Nota enviada del Poder Ejecutivo bajo registro Nº 35/22.

La ley Provincial N° 53 Articulo N° 117 Inciso 29 y Articulo N° 120.

La Resolución Nº 024/20 (Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo); Y:

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno del HCD, y el Artículo 117° Inc. 2 de la Ley N° 53, mediante Ordenanza Municipal N° 2909/21, el HCD, autoriza Licencia Anual al Sr. Intendente Municipal Manuel E. San Martin. -

Que dicha licencia fue autorizada a partir del día 4 de enero de 2022 hasta el día 23 de enero de 2022.-

Que, sin perjuicio de ello, y por cuestiones de público conocimiento, relacionadas a la grave problemática del servicio de provisión de Agua Potable en la localidad de Andacollo, el Sr. Intendente Municipal debió tomar intervención en dicha situación, debido a las dimensiones que tomo el reclamo de vecinos por la falta de este recurso Vital. -

Que atento a que las gestiones para resolver esta grave problemática, requieren de una intervención directa e impostergable del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debido a que conoce los antecedentes y que además debe articular personalmente las acciones para resolver dicha situación, en coordinación con entidades Provinciales involucradas, el Sr. Manuel E. San Martin ha solicitado mediante Nota de Fecha 14/01/2022, se le autorice suspender su licencia anual, y convoca a sesión extraordinaria, a fin de retomar actividades como titular del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de garantizar la resolución de dicha problemática.-

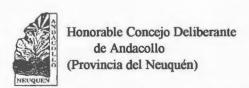
Que atento a dicha solicitud, queda convocada la Sesión Extraordinaria, para tratar la solicitud formulada por el Intendente en Licencia Sr. Manuel E. San Martin.

Que en fecha 18 de enero se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria, a fin de tratar la suspensión de licencia anual del Sr. Intendente Municipal con fecha retroactiva al día viernes 14 de enero de 2022, y reprogramar la reanudación de licencia desde el día 07 de febrero de 22 hasta el día 14 de febrero de 2022.-. -

Que, el Articulo N° 120 de ley N° 53 que dispone: El Concejo realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican: l) PREPARATORIAS: en los casos mencionados en el artículo 9°; 2) ORDINARIAS: por propia determinación abrirá sus sesiones ordinarias de 1 de marzo de cada año, y las cerrará el 15 de diciembre; 3) DE PRORROGA: el Concejo podrá prorrogar las sesiones ordinarias por un término de sesenta (60) días; 4) ESPECIALES: las que determine el Cuerpo dentro del período de sesiones ordinarias y de prórroga; 5) EXTRAORDINARIAS: el Concejo podrá ser convocado por el intendente a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público lo exija, o convocarse por sí mismo, cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de tres (3) miembros. En estos casos, el Concejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.

Que, en función de dicha normativa, este cuerpo considera que existe un verdadero interés público que debe resguardarse, y responde a la necesidad de garantizar las acciones que resuelvan en forma inmediata la provisión de servicio de agua potable a los vecinos de la Localidad de Andacollo. -

Que la urgencia en resolver dicha problemática se acentúa, en virtud del particular escenario de pandemia que transitamos causado por el virus COVID 19, el cual requiere de medidas de prevención constantes, por lo que resulta indispensable todas y cada una de las familias de esta localidad cuenten con un recurso natural vital, el agua potable. -



Que basado en estos fundamentos es que este Cuerpo considera acreditados los extremos para que se convoque a sesión extraordinaria.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N.º 53;

### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la suspensión de licencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Manuel E. San Martín con efectividad desde el día 14 de enero de 2022, por cuestiones de urgencia e interés público relacionados a la Emergencia Hídrica de la Localidad de Andacollo. -

ARTÍCULO 2°: DISPONER la suspensión del deber de cubrir el cargo de Intendente a la Sra. Presidente del HCD Sra. Norma E. Merino, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2909/21, debiendo la misma retomar su cargo de Presidente de este Cuerpo Colegiado. -

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Intendente municipal Lic. Manuel E. San Martin DNI Nº 18.055.706, a retomar el uso de licencia anual, el día 07 de febrero de 2022 hasta el día 14 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DIESIOCHO DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1137 -

Sandoyal-María A.
Secretaria Parlamentaria

Andrecolio upmon Andrec

Ruhan Darie Torquera Vice Presidente Hourable Concelle Blerante